



# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 – 2012 – MPC

Cusco, 28 de mayo de 2012

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades Provinciales son competentes para aprobar los esquemas de zonificación; así como el cambio de zonificación de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por D.S. N° 27-2003-VIVIENDA y modificado por el D.S. N° 12-2004-VIVIENDA y lo previsto en el Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 152-MC, vigentes a la presentación del expediente;

Que, el inmueble ubicado en la calle Oswaldo Baca Mendoza de la Urbanización Magisterio signado con el número 307-G-6 de 120.00 m<sup>2</sup>, cuenta con zonificación de Zona Residencial de Mediana Densidad (R-3), de la que se requiere el cambio de zonificación a Residencial de Alta Densidad;

Que, se ha cumplido con el procedimiento establecido para el procedimiento de cambio de zonificación conforme lo previsto por los Reglamentos en mención; en virtud a los cuales se hizo la consulta vecinal y el 100% de los vecinos consultados opinaron favorablemente por el cambio de zonificación

Que, así mismo la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco y sus dependencias (Sub Gerencia de Administración Urbana y Rural y Sub Gerencia de Gestión del Plan Director), previa la evaluación de la petición, han opinado favorablemente por el cambio de zonificación;

Que, mediante Informe N° 352-2012-OGAJ/MPC, de fecha 26 de abril de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA por la procedencia de la aprobación mediante Ordenanza Municipal, el Cambio de Zonificación del Área comprendida en la cuadra 3 de la Calle Oswaldo Baca Mendoza de la Urbanización Magisterial del Distrito del Cusco, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**POR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**

**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**CAMBIO DE ZONIFICACION DE PREDIO 307 – G – 6 DE LA CUADRA TRES DE LA CALLE OSWALDO BACA MENDOZA DE LA URBANIZACIÓN MAGISTERIAL DEL CUSCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el cambio de Zonificación del predio N° 307 – G – 6, de la cuadra 3 de la calle Oswaldo Baca Mendoza de la Urbanización Magisterial ubicado en el Distrito del Cusco, Provincia y Departamento del Cusco, de (R-3) Residencial de Mediana Densidad a (R-5) Residencial de Alta Densidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, en mérito al cambio de zonificación aprobado, la construcción de edificaciones mayores a cinco niveles, deberá reservar un área suficiente para la instalación de la respectiva subestación de distribución de uso privado, en concordancia con el artículo 95° de la Ley de Concesiones Eléctricas; así como, de ser necesario el propietario deberá asumir los costos que implique el cambio de agua y alcantarillado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y su inclusión en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Williams Manuel Quintana Flores*  
Dgo. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE